

RESOLUCION No. 000578 DE 2014

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00373 DEL 2013, QUE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BAYER S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Política, el Decreto 4728 del 2010, Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 00373 de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., Aprobó el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, a la empresa BAYER S.A., con Nit 860.005.070-9, ubicada en la carrera 50 con 18 A, esquina en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Mahias Haug, para desarrollar su actividad productiva de Agroquímicos, acto administrativo notificado el 29 de Julio de 2013.

Que con radicado interno N°006702 de 2013, el señor Héctor David Torres, identificado con cedula de ciudadanía N°86.067.420, de Villavicencio, en calidad de funcionario de la compañía BAYER S.A., solicitó corrección de la Resolución N° 00373 del 2013, considerando que el Nit en la mencionada Resolución no corresponde a la compañía, así mismo identifica el Nit 860.001.942-8, como el correcto y anexa copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa en comento.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Esta Entidad ambiental expidió la Resolución N° 00373 de 2013, la cual Aprobó el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, a la empresa BAYER S.A., con Nit 860.005.070-9, este numero de identificación tributaria ò Nit es incorrecto por lo que de ello se deriva la solicitud de corrección del acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anotado, se revisó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la ciudad de Bogota D.C., verificándose que se registra el **Nit 860.001.942-8**, como el correcto y correspondiente a la empresa BAYER S.A. S.A.

Dispuesta la aclaración es procedente modificar la Resolución No. 00373 del 2013, toda vez que pesa un error de trascipción sobre dicho acto administrativo, en consideración a que nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 1437 del 2011, da la oportunidad procesal para aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos.

Así mismo, el artículo 45 de la misma normativa establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de trascipción o de omisión de palabras, para el caso de marras es un error puramente de trascipción por cuanto se indica que el numero de identificación tributaria correspondiente a la empresa BAYER S.A., es el NIT **860.001.942-8**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El acto administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

En sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las Manifestaciones de la voluntad del estado para crear efectos jurídicos “el objeto de un acto administrativo debe ser cierto, licito, y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

RESOLUCION No. 000578 DE 2014

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00373 DEL 2013, QUE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BAYER S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2010, Señala: *Corrección de errores formales.* “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)” A su vez el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

“(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

En merito a lo precedente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, de la Resolución No.000373 de 2013, la cual Aprobó el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, a la empresa BAYER S.A., en el sentido de registrar el NIT **860.001.942-8**, como el correspondiente a la empresa en referencia, los artículos se definen así:

“ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones a la empresa BAYER S.A., con Nit 860.001.942-8, ubicada en la carrera 50 con la 18 A, esquina Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor Mathias Haug, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa BAYER S.A., con Nit 860.001.942-8, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- ✦ Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT.
- ✦ Presentar para su aprobación el Plan de Contingencia y Control de derrames de conformidad con la Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 MADS., en un término de 30 días.
- ✦ El Plan de Contingencia y Control de derrames, debe cumplir con los términos de referencia aprobados por esta Corporación mediante resolución No. 000524 del 13 de agosto de 2012 –Anexo 1.
- ✦ Cumplir con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008 - Determinación del punto de descarga de la emisión por fuentes fijas, aplicando buenas Prácticas de Ingeniería, en un término de 30 días.
- ✦ Aportar Certificado de Cámara de Comercio actualizada.
- ✦ Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA., y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

RESOLUCION No: 000578 DE 2014

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00373 DEL 2013, QUE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BAYER S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

ARTICULO SEXTO: La empresa BAYER S.A., con Nit 860.001.942-8, debe informar previamente y por escrito a la C.R.A. cualquier modificación que implique cambios respecto a la actividad desarrollada para su evaluación y aprobación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás apartes de la Resolución N° 000373 de 2013, la cual Aprobó el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, a la empresa BAYER S.A., expedida por la C.R.A.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los

17 SET. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

EXP. N°2002-066

Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Revisó: Odair Mejía M. Profesional Universitario

VºB. Dra Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C)